000296/2019

Comodoro Rivadavia, abril de 2021.

VISTO Y CONSIDERANDO:

En atención a lo solicitado y asistiéndole razón a la peticionaria, corresponde subsanar la omisión en la que se incurriera al momento de regular honorarios en la S.D. N° 01/2021 "N".

En consecuencia, se aclara el punto 3 de la parte dispositiva de la citada resolución; el cual quedará redactado de la siguiente forma: "3) Regular los honorarios profesionales a los Dres. M. I. C., N. G. F. y D. M. C. B., conjuntamente, en el quince por ciento (15%) y a los Dres. I. A. V., G. G. y F. A. S., conjuntamente, en el diecisiete por ciento (17%), porcentajes a calcular sobre el monto total de condena del presente juicio, con más el IVA si correspondiera".

Regístrese, notifíquese y siguen los autos según su estado.

GRACIELA MERCEDES GARCÍA BLANCO
Jueza de Cámara

MARIA FERNANDA ZANATTA
Presidenta

RICARDO RUBÉN ENRIQUE HAYES
Juez de Cámara

REGISTRADA BAJO EL N° DEL AÑO 2021
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Marcelo Andrés Nicótera
Secretario de Cámara